



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172020 00391 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ALICIA DILLON E HIJOS S.A.S.
Demandado:	RUBY ALBEIRO CARDONA ECHAVARRIA Y OTRAS
Asunto:	Reforma Demanda

Presenta el apoderado de la parte demandante, escrito en donde reforma la demanda, en el sentido de incluir como pretensión la suma de \$660.449 por concepto de servicios públicos domiciliarios contenidos en la factura Contrato 1077710, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de octubre de 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación. En atención a que se cumplen los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda que presenta el apoderado de la sociedad ALICIA DILLON E HIJOS S.A.S., conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALICIA DILLON E HIJOS S.A.S., en contra de NIDIA LUZ BENITEZ HENAO, LUCIA DEL CARMEN BENITEZ HENAO, DORA LILIANA BENITEZ HENAO Y DUBY ALBEIRO CARMONA ECHAVARRIA, tal como se dispuso en auto del 28 de agosto de 2020, también por la suma de \$660.449 por concepto de servicios públicos domiciliarios contenidos en la factura Contrato 1077710. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de octubre de 2020 y hasta la fecha de pago total de la obligación

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y el del 28 de agosto de 2020.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito de reforma, es por lo que se ordena el emplazamiento de las demandadas NIDIA LUZ BENITEZ HENAO, LUCIA DEL CARMEN BENITEZ HENAO, DORA LILIANA BENITEZ HENAO Y DUBY ALBEIRO CARMONA ECHAVARRIA, conforme lo indica el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se ordena incluir en el registro nacional de personas emplazadas, a las personas mencionadas.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez